



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO

PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO

I. OBJETIVO

Implementar proyectos de mejora y actualización de equipamiento de conectividad dentro de las Universidades Nacionales pertenecientes al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), creado mediante Decreto 2461 de fecha 26 de diciembre de 1985, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento General de Servicio Universal, aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020.

II. FINALIDADES

- Mejorar las condiciones de conectividad de los establecimientos pertenecientes a Universidades Nacionales, para un mejor y más eficaz desarrollo de sus funciones.
- Fortalecer la conectividad inalámbrica dentro de las Universidades Nacionales con el fin de que los estudiantes, docentes y No docentes puedan continuar sus nuevos hábitos de acceso a las plataformas y servicios que brindan las instituciones.
- Incrementar la calidad del universo de las diversas prestaciones que las Universidades Nacionales brindan, a través del equipamiento necesario para desplegar plataformas educativas y repositorios de contenidos audiovisuales.
- Promover el acceso a los Servicios de TIC y favorecer los procesos de conectividad digital de la comunidad universitaria en su conjunto (estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y de servicios).
- Reducir la brecha digital, posibilitando el acceso equitativo y de calidad a Internet.
- Utilizar la capacidad de los equipos técnicos de las Universidades Nacionales, para concretar el despliegue del equipamiento.

III. DESTINATARIOS

Serán destinatarias las CINCUENTA Y OCHO (58) Universidades Nacionales que integran el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en las que se presente un plantel de conectividad deficiente.

IV. IMPLEMENTACIÓN

El Programa se ejecutará mediante Proyectos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 27.078 y el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020.

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados a proveer, y/o actualizar equipamiento de conectividad dentro de las Universidades Nacionales integrantes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

V. FINANCIAMIENTO

En caso de que los Proyectos resulten adjudicados mediante los mecanismos previstos en el artículo 21 del Reglamento General del Servicio Universal, se financiarán mediante recursos específicamente asignados del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 27.078.

VI. EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN

El Programa se ejecutará en etapas sucesivas y de conformidad con la presentación de proyectos en el marco de lo dispuesto en el punto VII.

La entrega de equipamiento se implementará mediante convenios específicos, a suscribirse entre ENACOM y la/s Universidad/es.

VII. MECANISMO DE ACCESO Y ASIGNACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS

El CIN presentará ante ENACOM las características del requerimiento técnico, las necesidades que motivan la presentación y los establecimientos universitarios beneficiarios.

El ENACOM evaluará la solicitud y, en su caso, dimensionará el pedido; resolviendo la procedencia y, en su caso, los términos de la misma según las disponibilidades.

Suscripto el convenio, se entregará el equipamiento involucrado conforme las pautas determinadas en el Convenio ENACOM- UNIVERSIDAD/ ES y el Acta de Recepción, que como anexo IF-2021-90535930-APN-DNFYD#ENACOM forma parte integrante de la presente.

VIII. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Programa será de DOS (2) años contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENACOM a través de los Proyectos específicos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 27.078.

X. AUDITORIAS

En cada Proyecto aprobado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las auditorias efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna o las entidades designadas por ENACOM, para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del Programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.